

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Treinta de julio de dos mil veinte (2020)

760013110012 2020-00047-00

Auto N° 501

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, a través del cual se afirmó en el libelo de la demanda el desconocimiento de la dirección electrónica de notificación de la parte demandada, SE ORDENA a la parte demandante, que proceda a realizar la notificación personal de la señora DANIELA CORRALES CERON conforme al Art.291 y siguientes del Código General Proceso, la cual deberá surtirse en la dirección suministrada por SURA EPS, esto es Cra.3 No.6-25 de Pereira-Risaralda.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ